

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **ENTRE**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA.

En Santiago a 30 de septiembre de 2015, entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, en adelante "SBIF" RUT: 70.023.270-0, representada por don ERIC PARRADO HERRERA, cédula nacional de identidad Nº 7.966.683-1, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda 1123 piso cuarto, comuna de Santiago; y por la otra, la empresa S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA., RUT N° 96.565.670-7, del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por don EDWARD SELEME CHÁVEZ, cédula de identidad de extranjero N°14.467.413-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia Nº 1.609 de la comuna de Providencia ciudad de Santiago. en adelante la "EMPRESA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. ANTECEDENTES GENERALES

- Que con fecha 30 de septiembre de 2015 vence la prórroga, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 400 de 31 de agosto de 2015, del contrato de fecha 17 de julio de 2012 individualizado con el N°017/2012, suscrito con la Empresa y sus anexos N°1 y 2. modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013. el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos, en adelante "el contrato prorrogado".
- Que, se encuentra pendiente por parte de SBIF la contratación de este servicio a través del sistema de compras públicas de la Ley N° 19.886, proceso que no se alcanza a completar antes del vencimiento del contrato. En consecuencia, se procederá, a través del mecanismo de trato directo, a la contratación por causal de urgencia, de conformidad a la causal del artículo 7 letra c) de la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación al artículo 10 Nº3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Lev Nº 19.886, del "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ", mientras se culmina el proceso de gran compra a través de convenio marco; en los términos que se indicarán a continuación.

2. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El servicio contratado se realizará de conformidad a lo señalado en los siguientes documentos: La presente prórroga y el contrato prorrogado de fecha 17 de julio de 2012, incluidos sus anexos y addéndum descritos antes en los "Antecedentes Generales" de la presente prórroga, que subsisten en todo lo no modificado por el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

La Empresa se obliga a prestar, en dependencias de la SBIF, el "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ", según el detalle siguiente:

1. Condiciones de prestación de los servicios y tareas contratadas.

A modo meramente descriptivo, la Empresa deberá ejecutar las siguientes tareas en ejecución del presente contrato:

Moneda 1123 Piso 4 Santiago, Chile Casilla 15 - D

Tél. (56) (2) 887 92 00 Fax (56) (2) 381 04 10

www.sbif.cl



- Provisión/arriendo de capacidades computacionales suministradas por medio de recursos y servicios asociados, que incluyen recursos de hardware y software y servicios asociados, todo denominado "unidades de servicio".
- Licencias y uso de software asociado a las unidades de servicio Mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades de servicio Seguros asociados a las unidades de servicio.
- Soporte a las unidades de servicio, incluidas visitas diarias y servicio de mesa de ayuda.
- Capacitación a personal técnico de la SBIF.
- Transferencia de conocimientos sobre uso de las unidades a los usuarios finales Generación de Master o matriz.
- Implementación, configuración, puesta en marcha de equipamiento de usuarios Mantención y actualización del software base y sistema operativo.
- Soporte técnico en terreno On site/On demanda.

Se consideran asimismo en el presente contrato todas las tareas descritas en el contrato de "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" individualizado con el N°017/2012 y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos. Las condiciones de prestación de los servicios, incluido el detalle de las unidades de servicio proveídas, constan en estos mismos documentos.

2.- Exigencias que deberá cumplir la empresa:

Las exigencias que deberá cumplir la empresa durante el tiempo de vigencia de este contrato corresponden a las mismas pactadas en el contrato de "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS" individualizado con el N°017/2012 y sus anexos N°1 y 2, modificados por el addéndum del anexo N°1 del 2013, addéndum del anexo N°2 del 2013, el anexo N°3 del 2013, anexo N°4 del 2015 y addéndum al contrato N°17/2012 y sus anexos y addéndum de anexos.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente contrato comenzará a regir desde el día 1 de octubre de 2015, y hasta el día 15 de enero de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, la SBIF podrá poner término anticipado e inmediato al presente contrato una vez aprobado el contrato de prestación de servicios de "SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", que se suscribirá en el marco del proceso de gran compra que se convocará y encontrándose en condiciones de ejecución.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los servicios contratados asciende al equivalente en pesos de 3.250 Unidades de Fomento (UF) con impuestos incluidos, pagaderos de acuerdo al siguiente detalle:

MES	AÑO	VALOR A PAGAR (en UF)
OCTUBRE	2015	928,5714
NOVIEMBRE	2015	928,5714
DICIEMBRE	2015	928,5714
ENERO	2016	464,2857
TOTAL		3.250,0000



Moneda 1123 Piso 4 Santiago,Chile Casilla 15 - D

Tél. (56) (2) 887 92 00 Fax (56) (2) 381 04 10 Ope 1





En caso que la vigencia del contrato termine previo a completarse el pago mensual que corresponda se hará el cálculo proporcional correspondiente a los días en que efectivamente se prestó el servicio.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La empresa entregará a la SBIF una boleta de garantía bancaria, cuya vigencia exceda en 60 días hábiles a la fecha de término del contrato, cuyo objeto es caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales; por la suma de \$4.118.870.- (Cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos setenta pesos), equivalente al 5% del monto total de contrato; será extendida a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS; pagadera a la vista a solo requerimiento de la SBIF, con carácter de irrevocable y tomada por el proveedor contratado. La glosa del documento de garantía señala "garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de prestación del SERVICIO DE ARRIENDO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y pago de obligaciones laborales y sociales, previstas de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 19.886."

La SBIF hará la devolución de la garantía una vez cumplida todas los obligaciones contraídas por el proveedor en la presente contratación y luego de 60 (sesenta) días hábiles de terminado el servicio contratado. La SBIF procederá a devolver el documento de garantía dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud efectuada por la contraparte técnica.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la supervisión y aceptación de los servicios contratados, la SBIF designará como contraparte técnica, a don Ronald Kumpf Latrille Subdirector de Operaciones y Tecnología o quien lo subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Serán funciones de la contraparte técnica las siguientes:

- Velar por el oportuno y fiel cumplimiento de todos los requerimientos especificados en la presente contratación.
- Emitir informe técnico para proceder al pago de los servicios contratados.
- En caso de incumplimiento, deberá emitir un informe técnico indicando en detalles las inobservancias para cursar las multas necesarias al proveedor adjudicado si procediere.

<u>SÉPTIMO:</u> DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de Igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada parte.





Moneda 1123 Piso 4 Santiago, Chile Casilla 15 - D

Tél. (56) (2) 887 92 00



NOVENO: DECLARACIÓN Y CONSTANCIA.

En este mismo acto la empresa viene en declarar bajo juramento que no registra deudas fiscales; y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en él, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios directivos de la entidad licitante, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónimas cerradas en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Como, asimismo, que no ha sido condenada por prácticas antisindicales ni por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; ni por infracción a lo dispuesto en la Ley N° 20.393.

La personería de don ERIC PARRADO HERRERA para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** consta en el Decreto Supremo N° 447 de fecha
11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Don Edward Seleme Chávez comparece en representación de la empresa "S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA", conforme la personería que consta en Escritura Pública de fecha 20 de mayo del 2013 otorgada ante Notario Público de Santiago/don Jaime Morandé Orrego.

Jorge Cayazzo González
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE

Edward Seleme Chayez
p.p. S&A CONSULTORES ASOCIADOS CHILE LTDA

Wir A

Moneda 1123 Piso 4 Santiago, Chile Casilla 15 - D

Tél. (56) (2) 887 92 00 Fax (56) (2) 381 04 10 www.sbif.cl